



PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA FUNCIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO COMUNITARIO.

I. IDEAS GENERALES

La transparencia constituye un principio inconcuso del mundo jurídico, especialmente en el ejercicio de la función pública. A través de ella, los órganos del Estado dan cuenta a la ciudadanía de los actos administrativos pronunciadas por ésta además de sus fundamentos y otros aspectos relevantes.

Tal principio sostenido en la ley 20.285, sobre acceso a la información pública ha repercutido fuertemente en la relación entre las personas y las autoridades, tanto es así que la propia Carta Magna en el artículo 8º prescribe el principio de la probidad y transparencia como una regla rectora del actuar de los organismos públicos, otorgando con ello la siempre necesaria legitimidad en el actuar de estos agentes del Estado.

En este contexto, las municipalidades no escapan a esta regla, erigiéndose como corporaciones autónomas y de particular gravitación en la vida de las personas especialmente de aquellas asentadas en una localidad determinadas especialmente en zonas más necesitadas. Ello, por cuanto son la municipalidades las que en una primera instancia se relacionan de una manera directa y cercana con la sociedad civil mediante un diálogo cotidiano, resolviendo los problemas más acuciantes de la comunidad.

Es por este motivo que la labor de las municipalidades resulta trascendental, de tal manera que su desarrollo interesa, por de pronto, a la comunidad en donde el municipio se encuentra asentado, por lo que todo acto de mejoramiento comunitario





debe ser informado a sus vecinos, tanto en sus aspectos generales como los particulares.

II. CONSIDERANDO

1º Que, la LOC de Municipalidades establece en su artículo 3º literal c) la promoción del desarrollo comunitario como un elemento reservado dentro de sus potestades públicas, aspectos que en muchas ocasiones es preciso desarrollar con mayor énfasis, particularmente en tiempos en donde la función pública se encuentra algo desacreditada y cuestionada desde el punto de vista social.

2º Que, en no pocas ocasiones hemos sido testigos del anuncio de obras de relevancia máxima para resolver problemas de una determinada comunidad las que, sin embargo, se entraban en los oscuras laberintos de la burocracia, no concretizándose lo que evidentemente genera frustración, malestar y deslegitimidad de la autoridad comunal, germinándose una odiosa inequidad entre aquellas comunas que poseen el servicio y aquellas que no.

3º Que, para morigerar tales efectos, y en tal caso para asegurar el cumplimiento de metas de y la concreción de obras de interés comunitario, los parlamentarios firmantes de este proyecto de ley, estamos conteste en orden a establecer en nuestro ordenamiento jurídico mayores exigencias a aquellas entidades responsables de la generación y promoción de tales obras, que resultan cada día de mayor gravitación en la vida cotidiana, tales como: el mejoramiento del pavimento, colectores de aguas servidas, mejoramiento de parques urbanos, entre otras.





III. CONTENIDO DEL PROYECTO

De acuerdo a lo señalado precedentemente, el presente proyecto de ley promueve una atribución por parte de las municipalidades tendiente a dar a conocer a la ciudadanía de aquellas obras de mejoramiento comunitario próximas a ejecutarse y que resultan, por lo mismo, de gran interés para los habitantes de la comuna, lo anterior mediante la incorporación mediante avisos en diarios de circulación provincial de la ejecución de la obra, los plazos destinados a su entrega a la comunidad y los montos invertidos.

IV. PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórase el siguiente texto, en el artículo 3º literal c) de la ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, cambiándose el punto y coma por un punto seguido, de conformidad al siguiente tenor:

“Para el desempeño de esta función las municipalidades dispondrán a través de una publicación en un diario provincial de las obras de mejoramiento comunitario, con especificación del lugar de emplazamiento, montos destinados a su construcción y los plazos asociados a su entrega a la comunidad.”

CELSO MORALES M.

DIPUTADO




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CELSO MORALES M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NINO BALTOLU R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAMON BARROS M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NORA CUEVAS C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALVARO CARTER F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NICOLÁS NOMAN G.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. IVAN NORAMBUENA F.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROLANDO RENTERÍA M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO SANHUEZA D.

